

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
IEM- /2025	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE
AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN TECNOVITAE.

El artículo 70.1. 22º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia en materia de industria.

El sector industrial es clave para la economía porque genera alto valor añadido, impulsa la innovación y la competitividad, y crea empleo estable y de calidad. Además, tiene un efecto tractor sobre otros sectores, fortalece las exportaciones y aporta resiliencia frente a crisis económicas. Su desarrollo es esencial para un crecimiento sostenible y equilibrado.

En particular, en Castilla y León el valor agregado bruto de la industria manufacturera supuso en 2023 el 14%, cuatro puntos por encima de la media nacional.

Los Premios de la Industria en España, convocados por la Fundación TecnoVitae tomando el relevo del Colegio de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid, que vino impulsándolo desde su primera edición con el apoyo de diferentes patrocinadores y colaboradores, se han consolidado como un evento de referencia en el sector industrial y en la ingeniería aplicada a la innovación, la sostenibilidad y el progreso social.

Trámite ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Durante sus siete ediciones anteriores, el certamen, celebrado en Valladolid, ha ido ampliando su ámbito de participación, contando con la presencia de empresas de diversas regiones de España, como Madrid, Levante, Cataluña, Navarra y Aragón y con empresas participantes de diverso tamaño según la categoría en la que toman parte, abarcando desde 'startups' hasta grandes corporaciones. Sirvan como ejemplo empresas premiadas como Hewlett-Packard Enterprise (Madrid), Horse, Mahle Smartbike Systems, XERIDIA, Tecozam, Hiperbaric.

Los Premios de la Industria, en su nueva edición y siguiendo la estela de las ediciones precedentes, buscan promover el progreso de la sociedad a través de la difusión y reconocimiento del trabajo de los ingenieros y las empresas industriales. Su propósito es promover el posicionamiento de Castilla y León como líder en el ámbito de la ingeniería y la industria. Esto generará, como en anteriores ediciones, interés mediático y atraerá visitantes de fuera de la región, concentrando la atención de los medios en este tema.

La VII edición, celebrada en 2024 en Valladolid bajo la denominación y la nueva marca de "Premios de la Industria en España", por primera vez impulsó el evento trascendiendo al ámbito nacional de una manera reforzada y contribuyendo a mejorar el posicionamiento de Castilla y León en el ámbito nacional de la industria y la ingeniería. Siguiendo la trayectoria de anteriores ediciones en los que los Premios de la Industria ya alcanzaron el objetivo de destacar el reconocimiento de los esfuerzos y el mérito de las empresas en la puesta en marcha de las mejores y más eficientes prácticas industriales, contribuyeron al impulso y la dinamización de la industria, colaborando en el objetivo de la Junta de Castilla y León de fomentar la industrialización de la región, especialmente en el ámbito de la innovación, la digitalización o la especialización productiva dando, además, visibilidad a Castilla y León.

El reconocimiento de los esfuerzos y el mérito de las empresas en la puesta en marcha de las mejores y más eficientes prácticas industriales, contribuye al impulso y la dinamización de la industria, colaborando en el objetivo de la Junta de Castilla y León de fomentar la industrialización de la región, especialmente en el ámbito de la innovación, la digitalización o la especialización productiva dando, además, visibilidad a Castilla y León.

Los premios a la industria resaltan los logros de las empresas y contribuyen al crecimiento de la economía, reconociendo la labor que hacen diferentes profesionales, empresas y medios

de comunicación en favor del progreso, de la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos e impulsando la actividad de las industrias.

A través de los premios se otorga, además, un mayor prestigio social al sector industrial, presentándolo en un entorno de calidad y de excelencia, reconociendo los méritos de las empresas industriales que destaquen por sus proyectos y acciones, que pueden servir de ejemplo a otras industrias de Castilla y León, y reconociendo también el esfuerzo de la industria para impulsar su competitividad. De esta forma, la convocatoria de los premios favorece el interés público, social y económico de nuestra región.

Con fecha de 8 de abril de 2025, desde la Fundación TecnoVitae se solicita la colaboración de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo para el desarrollo de la VIII edición de los Premios de la Industria.

Los recursos para los que solicita apoyo económico son fundamentales para encarar las tareas que pretende desarrollar la Fundación TecnoVitae, ya que son unos gastos imprescindibles para la realización del citado evento.

Considerando lo anterior, se hace necesario el apoyo a esta iniciativa, con impacto en el sector industrial, en la búsqueda de valorizar y visibilizar el mismo en nuestra Comunidad que es uno de los objetivos del II Plan Director de Promoción Industrial 2021-2025 de Castilla y León.

La Fundación TecnoVitae, con sede en la ciudad de Valladolid, de la que el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales es fundador, tiene por objeto, principalmente, difundir el valor de la tecnología, la industria y la ingeniería como piedra fundamental del desarrollo social, impulsando el desarrollo sostenible del tejido empresarial e industrial, y visibilizando la importante labor y aporte al progreso, de las pymes industriales y de ingeniería.

La Fundación TenoVitae, a través de su fundador, el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la rama industrial e Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid tiene experiencia en la organización de eventos similares con éxito, puesto que ésta se trata de la octava edición de los premios a la industria, y que, actualmente, no existe ninguna otra organización que, en Valladolid, desarrolle actuaciones de la misma índole por lo que, dada la especificidad y singularidad de las acciones a subvencionar, así como las características de la entidad promotora del proyecto, no es posible promover concurrencia pública.

Teniendo en cuenta, pues, los objetivos que se persiguen con la realización de la VIII edición de los Premios de la Industria por parte de la Fundación TecnoVitaе, se considera necesario prestarle el apoyo de la Administración Autonómica, ya que contribuirá a la consecución de los fines atribuidos a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo por el Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica, en cuyo artículo 6 a) atribuye a la Dirección General de Industria el desarrollo de la política industrial (estudio, promoción y apoyo).

Por todo lo expuesto, se acredita el interés público, social y económico que justifica la concesión de una subvención directa a la Fundación TecnoVitaе para la realización de la VIII edición de los Premios de la Industria.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, resulta imposible promover la concurrencia pública, por lo que concurren todos los requisitos que determina el artículo 22.2.c) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a las que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

Teniendo en cuenta, además, que no se puede promover la pública concurrencia por tratarse de aprovechar el conocimiento y la experiencia que proporciona Fundación TecnoVitaе, están acreditadas las razones de excepcionalidad previstas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previamente citado.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Consejera de Industria, Comercio y Empleo a la concesión de una subvención directa a la Fundación TecnoVitae, por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €), para la financiación de los gastos derivados de la organización, en Valladolid, de la VIII edición de los Premios de la Industria, con cargo a la partida presupuestaria 08.02.421A03.7801N de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados por Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO

Alfonso Fernández Mañueco

Leticia García Sánchez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN TECNOVITAE PARA LA REALIZACIÓN DE LA VIII EDICIÓN DE LOS PREMIOS DE LA INDUSTRIA.

Primera.- Objeto de la subvención

La subvención a la Fundación TecnoVitae tiene por objeto sufragar unos determinados gastos originados por la organización de la VIII edición de los Premios de la Industria en la ciudad de Valladolid.

Los Premios de la Industria se han consolidado como un evento de referencia en el sector industrial y en la ingeniería aplicada a la innovación, la sostenibilidad y el progreso social, y en su nueva edición y siguiendo la estela de las ediciones precedentes, buscan promover el progreso de la sociedad a través de la difusión y reconocimiento del trabajo de los ingenieros y las empresas industriales.

Segunda.- Obligaciones del beneficiario

La Fundación TecnoVitae, además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, demás normativa de general y pertinente aplicación y las referidas al desarrollo de la actuación subvencionada que se establezca en la orden de concesión, deberá cumplir las que se recogen a continuación:

1. Comunicar a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan obtenido o solicitado para las actuaciones presentes subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca.
2. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y frente a la Seguridad Social, conforme al Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

3. Disponer un sistema de contabilidad separada de las actividades subvencionadas que permita una adecuada pista de auditoría.
4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se atenderá a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación por la Junta de Castilla y León en las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del referido acuerdo.
8. Cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 2 del punto vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.
9. Acreditar el cumplimiento del Plan de Igualdad, conforme al artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, mediante certificado de inscripción en el registro de acuerdo a lo indicado en el artículo 11 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. En el caso de no ser

obligatorio disponer del Plan de Igualdad, por el número de trabajadores de la entidad, deberá presentarse la correspondiente declaración responsable.

10. Aquellas que se deriven de las condiciones impuestas en la orden de concesión o de cualquier normativa de obligado cumplimiento.

Tercera.- Gastos subvencionables

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada, que resulten estrictamente necesarios, y que se realicen en los plazos que se establecen en el apartado cuatro. En ningún caso el coste de adquisición de cualquiera de los gastos elegibles podrá ser superior al valor de mercado.

2. En particular, se consideran gastos subvencionables los referidos al alquiler de espacios, la producción audiovisual, diseño visual y coordinación del evento. Estos gastos podrán ser subvencionados al 100 %.

3. No se considerarán como gastos subvencionables, los siguientes:

- a) El IVA o equivalente soportado por el beneficiario.
- b) Gastos por tributos, seguros y gastos comerciales.
- c) Gastos financieros derivados del pago aplazado o de otros motivos.
- d) Impuestos personales o sobre la renta.
- e) Contribuciones en especie.
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- g) Gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta.- Periodo subvencionable y plazo de justificación

1. El periodo subvencionable para el cumplimiento de todas las condiciones y la realización de las actuaciones objeto de subvención, comprende desde el día de presentación de la solicitud de subvención hasta el 20 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

2. El plazo de justificación de la realización de las acciones objeto de la concesión finalizará el 20 de octubre de 2025 (inclusive).

3. Estos plazos podrán ser prorrogados por la persona titular de la consejería con competencias en materia de industria, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, siempre y cuando el proyecto o la actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente acreditadas y a solicitud del beneficiario.

Quinta.- Aceptación

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por el beneficiario en el plazo que se establezca en la resolución de concesión, que en ningún caso podrá ser superior a 30 días desde la notificación de la resolución.

Transcurrido este plazo sin que haya producido la aceptación de la subvención, se entenderá que renuncia a la misma.

Sexta.- Justificación y liquidación de la subvención

1. La Fundación TecnoVitae deberá presentar la documentación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, dirigida a la Dirección General de Industria, hasta el citado plazo del 20 de octubre de 2025 (inclusive). Dicha documentación de justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, según lo indicado en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los documentos necesarios de justificación se detallarán en la orden de concesión.

2.- La comprobación formal para la liquidación de la ayuda se realizará sobre la cuenta justificativa presentada.

3.- La liquidación final de esta subvención se realizará, por parte de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, previa verificación de que los gastos y pagos presentados por el beneficiario han sido efectivamente realizados y corresponden a gastos e inversiones objeto de la subvención.

Séptima.- Pago

El pago de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público

de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, en el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025 y demás normativa aplicable.

Octava.- Subcontratación

1. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad financiada.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, parcialmente las actuaciones objeto de esta subvención.